

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2016-00240
Demandante: ADALBERTO GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA
Demandado: MUNICIPIO DE SUBACHOQUE

REPARACIÓN DIRECTA

En atención a que las pruebas decretadas ya fueron recaudadas y se corrió el traslado de la documental aportada se DECLARA CERRADA LA ETAPA PROBATORIA.

Dicho lo anterior, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al considerarse innecesaria la audiencia de alegatos y juzgamiento, el Juzgado Segundo Administrativo de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO.- SE CONCEDE el término de diez (10) días a partir de la notificación de la presente providencia, para que las partes presenten sus alegatos de conclusión y el Ministerio Público emita concepto si a bien lo tiene, de conformidad con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co, en formato PDF, teniendo en cuenta que no se aceptaran compartidos en DRIVE.

SEGUNDO.- SE ADVIERTE que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes de cierre del Despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las

cinco de la tarde (5:00 p.m.), los presentados por fuera del horario anterior, se entenderán presentados al día hábil siguiente.

TERCERO: Se acepta la renuncia de poder de la abogada Lina Consuegra Peñaloza, portadora de la T.P. No.263.207 de Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso (fl. 185-186).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

<i>República de Colombia</i> <i>Rama judicial del poder público</i> <i>Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito</i> <i>Judicial de Facatativá</i> EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 15 DE HOY 17 <u>DE JULIO DE 2020</u> EL SECRETARIO, _____
--

